

rán remitirse a la citada Consejería al menos 2 ejemplares de todas las publicaciones en las que se incluyan resultados totales o parciales de los proyectos por ella autorizados.

ARTICULO 14.º - Inspección

Todos los proyectos autorizados podrán ser inspeccionados por la Dirección General de Patrimonio Cultural o los medios técnicos que esta habilite.

ARTICULO 15.º - Revocación de la autorización.

El incumplimiento de lo establecido en los artículos 8.º, 9.º, 10.º y 11.º podrá dar lugar a la revocación del permiso en curso e impedirá al director del proyecto el poder acceder a la concesión de nuevas autorizaciones.

La revocación de una autorización otorgada obliga al solicitante a efectuar los trabajos necesarios para la conservación del yacimiento o de los restos y no le exime del cumplimiento de las obligaciones asumidas y, en caso de disfrutar de ayuda económica de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá reintegrar ésta a la Hacienda Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones.

ARTICULO 16.º - Infracciones y Sanciones

Serán ilícitas y sus responsables serán sancionados conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, las actuaciones arqueológicas realizadas sin la autorización correspondiente, o aquellas otras que se llevarán a cabo con el incumplimiento de los términos en que fueran autorizadas, así como las obras de remoción de tierra, de demolición o cualesquiera otras realizadas con posterioridad en el lugar donde se haya producido un hallazgo casual de objetos arqueológicos que no hubiera sido comunicado a la Administración competente.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera.—El Consorcio de la Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológica de Mérida, en el ejercicio de su actividad arqueológica estará exento de presentar la solicitud y los documentos previstos en los artículos 3.º y 4.º de este Decreto, si bien le serán de plena aplicación lo dispuesto en los artículos 9.º y 10.º respecto a los informes y memorias. En todo caso deberá remitir a la Dirección General de Patrimonio Cultural un informe-resumen anual de sus actividades arqueológicas.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.—Todos aquellos proyectos que estén ejecutándose en base a pasadas campañas de excavaciones dispondrán de un periodo de dos años para ajustarse a lo establecido en este Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

PRIMERA.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y expresamente la Orden de 5 de noviembre de 1986, por la que se nombran colaboradores técnicos de patrimonio cultural.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Cultura y Patrimonio para dictar cuantas normas sean necesarias en desarrollo y ejecución de este Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de julio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 10 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º I.166/1997,

promovido contra la Junta de Extremadura por D. José Romero Franqueza, contra Resolución sancionadora por infracción de la normativa reguladora de los establecimientos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Ex-

tremadura de 16 de junio de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, n.º 1.166/1997, promovido por D. José Romero Franqueza contra la Junta de Extremadura, sobre resolución de 21 de marzo de 1997, del Consejero de Presidencia y Trabajo en expediente: H-435/96, imponiendo sanción económica al establecimiento del que es titular, por infracción de la normativa reguladora del horario de cierre de los establecimientos públicos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho convinieren, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de julio de 1997.

El Director General de Administración Local e Interior,
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 11 de julio de 1997, por la que se resuelve conceder subvenciones a Asociaciones Juveniles para el desarrollo de programas de interés general, conforme a lo previsto en la Orden de 26 de febrero de 1997.

Por Orden de 26 de febrero de 1997, de la Consejería de Educación y Juventud, se reguló la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles para el desarrollo de programas de interés general.

Una vez instruido el procedimiento y formulada propuesta por la Comisión de Evaluación y en base a las competencias que tengo atribuidas.

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Conceder las subvenciones que a continuación se señalan, especificando cuantía, programa y entidad beneficiaria.

ENTIDAD	PROGRAMA	PROYECTO	CANTIDAD SUBVENCIONADA
AGRUP. JUVENIL CSIF	2	P. INFORM. EMPLEO Y EDUC.	500.000 PTAS.
A.T.L. FRAGUEL.	4	FORM. RESP. ACTIV.	1.000.000 PTAS.
AGRUP. JUVENIL CSIF	5	ACTIVIDADES ORG.	300.000 PTAS.
A.T.L. FRAGUEL.	5	MEJOR UNIDOS	400.000 PTAS.
ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA	3	ACAMP. INTEGR. JOVEN	440.000 PTAS.
A.T.L. FRAGUEL.	2	APRENDE SER IGUALES	600.000 PTAS.
ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA	1	ENC. CON NATURALEZA	380.000 PTAS.
MOV. JUNIOR DE A.C.	3	PAZ/SOLID. BARR. URB.	500.000 PTAS.
A.T.L. FRAGUEL.	1	UNETE A LA AVENTURA	500.000 PTAS.
CARITAS JUVENIL EXTREMADURA	1	T. LIBRE Y MARGINAC.	500.000 PTAS.
A.T.L. FRAGUEL.	3	ASTUEX	150.000 PTAS.
ASOC. JUV. NUTRIA	1	MARAV. MUNDO CUENTAC.	500.000 PTAS.
A.T.L. FRAGUEL.	3	CONOC. RECORRE EXTR.	500.000 PTAS.
SECC. JUV. CULT. GUADIANA	2	INTERBARRIOS II	500.000 PTAS.
ASOC. JUV. LA LUNA	3	VOZ JOVEN	400.000 PTAS.
CARITAS JUVENIL EXTREMADURA	3	SOLIDARIDAD.	500.000 PTAS.
SECC. JUVENTUD CC.OO.	5	SI PARTICIPAS, DECIDES	1.300.000 PTAS.